HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL PROVINCIA DEL NEUQUÉN



DIARIO DE SESIONES

XXV PERÍODO LEGISLATIVO 8a. SESIÓN ESPECIAL REUNIÓN Nº 20

AUTORIDADES DE CÁMARA

PRESIDENCIA

Del señor vicegobernador de la Provincia, Dr. Ricardo CORRADI

SECRETARÍA

Del señor Constantino MESPLATERE

PROSECRETARÍA LEGISLATIVA

Del señor Carlos Enrique MADASCHI

BLOQUES DE DIPUTADOS

MOVIMIENTO POPULAR NEUQUINO (MPN)

BASCUR, Roberto BERENGUER, Marcelo Humberto⁽¹⁾ BRAICOVICH, Rodolfo Aldo BRAVO, Dalia Rosa CAVALLO, Miguel Angel CAYOL, Miguel Patricio⁽¹⁾ CORTES, Nelia Aida DAILOFF, Eduardo Rodolfo ETMAN, Beatriz Nilda FORNI, Horacio Eduardo GARCIA ROMERO, Leticia Noemí GSCHMIND, Manuel María Ramón MORENO, Alberto Diego MUÑIZ, Héctor PEREYRA, Guillermo Juan PESSINO, Luis Marino⁽¹⁾ REBOLLEDO, José Daniel SANCHEZ DIEGO, Roberto Andrés SAVRON, Hayde Teresa SIFUENTES, Gloria Beatriz URQUIZA, Rosa Argentino VACA NARVAJA, Gustavo Adolfo

PARTIDO JUSTICIALISTA (PJ)

ASAAD, Carlos Antonio COSTAS, María Aurora GALLIA, Enzo⁽¹⁾ SALTO, María Emilia⁽¹⁾ SANCHEZ, Amílcar SEPULVEDA, Néstor Raúl

UNIÓN CÍVICA RADICAL (UCR)

ARAVENA, Jorge Alberto BASSO, Carlos José FONTANIVE, Juan Carlos PIOMBO, Marcelo Enrique

FRENTE PAÍS SOLIDARIO (FREPASO)

GILLONE, Alicia MASSEI, Oscar Ermelindo RADONICH, Raúl Esteban

⁽¹⁾ Ausente con aviso

SUMARIO

1 - APERTURA DE LA SESION

2 - ADHESION LEY NACIONAL DE TRANSITO

(Expte.E-011/96 - Proyecto 3526 y agregados Exptes.O-071/96 y D-125/96 - Proyecto 3481)

Consideración en particular del proyecto de Ley 3526. Se sanciona como Ley 2178.

3 - CONVENIO DE PRESTAMO SUBSIDIARIO CON EL MINISTERIO DEL INTERIOR DE LA NACION

(Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas)

(Expte.E-010/96 - Proyecto 3522)

Consideración en particular del proyecto de Ley 3522. Se sanciona como Ley 2179.

ANEXO

Sanciones de la Honorable Cámara

- Ley 2178
- Ley 2179

1

APERTURA DE LA SESION

- En la ciudad de Neuquén, capital de la provincia del mismo nombre, a los veintitrés días de agosto de mil novecientos noventa y seis, en el Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial, siendo la hora 00,20', dice el:
- Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Buenos días, señores diputados.

A los efectos de establecer el quórum legal, por Secretaría se pasará lista.

- Así se hace.
- Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Con la presencia de treinta señores diputados se da por iniciada la octava sesión especial.

Por Secretaría se dará lectura al primer punto del Orden del Día.

2

ADHESION LEY NACIONAL DE TRANSITO

(Expte.E-011/96 - Proyecto 3526 y agregados Exptes.O-071/96 y D-125/96 - Proyecto 3481)

- Sr. SECRETARIO (Mesplatere).- Tratamiento en particular del proyecto de Ley por el cual se adhiere a la Ley nacional de Tránsito, 24.449.
- Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Por Secretaría se dará lectura a su articulado.
 - Se leen y aprueban sin objeción los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° y 8°.
 - Se retira y reingresa el señor diputado Manuel María Ramón Gschwind.
 - Al leerse el artículo 9°, dice el:
- Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Tiene la palabra la señora diputada Dalia Rosa Bravo.
- Sra. BRAVO (MPN).- Señor presidente, señores diputados. En este artículo habíamos observado, dentro de las Comisiones, que está agregado el derogar dos decretos. Consideramos que esta derogación no compete a este Cuerpo sino que tendría que hacerlo el Poder Ejecutivo en el momento en que realice la promulgación de estas Leyes. Por lo tanto, sugiero que la frase que dice: "... y los Decretos 1165/94 y 1665/94..." sea eliminada.
- Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Está a consideración de los señores diputados el artículo 9° con la modificación propuesta por la señora diputada Dalia Rosa Bravo.
 - Resulta aprobado.
 - El artículo 10° es de forma.
- Sr. PRESIDENTE (Corradi).- De esta manera queda sancionada la Ley número 2178. Pasamos al segundo punto del Orden del Día.

3

CONVENIO DE PRESTAMO SUBSIDIARIO CON EL MINISTERIO DEL INTERIOR DE LA NACION

(Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas)
(Expte.E-010/96 - Proyecto 3522)

Sr. SECRETARIO (Mesplatere).- Tratamiento en particular del proyecto de Ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo provincial a suscribir un convenio de préstamo subsidiario con el Ministerio del Interior de la Nación, para la obtención de un préstamo para la Provincia, en el marco del "Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas". Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Por Secretaría se dará lectura a su articulado.

- Se leen y aprueban sin objeción los artículos 1°, 2°, 3° y 4°. Al leerse el artículo 5°, dice el:

Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Tiene la palabra el señor diputado Oscar Ermelindo Massei.

Sr. MASSEI (FREPASO).- Señor presidente, es para proponer un agregado. Estamos facultando a suscribir el convenio de préstamos ampliatorios en función de lo que explicó el miembro informante.

En vez de poner punto pondría "... con comunicación a esta Honorable Legislatura", cuando se hace una ampliación del crédito.

Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Usted dice al terminar el artículo? Dice agregaríamos...

Sr. MASSEI (FREPASO).- "... con comunicación a esta Honorable Legislatura"; es decir, no estamos supeditando sino que nos comunica que ha ampliado el crédito.

Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Está a consideración de los señores diputados el artículo 5° con la modificación propuesta por el señor diputado Oscar Ermelindo Massei.

- Resulta aprobado.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Agregar en el artículo último, mencionando la obligación de comunicar. Está bien.

Sr. FORNI (MPN).- Está bien.

Sr. SANCHEZ (PJ).- Está bien.

Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Continuamos dando lectura a su articulado.

- Se lee y aprueba sin objeción el artículo 6°. Al leerse el artículo 7°, dice el:

Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Tiene la palabra el señor diputado Oscar Ermelindo Massei.

Sr. MASSEI (FREPASO).- Es una aclaración que con la diputada Bravo charlábamos recién. Como nosotros vamos a aprobar este proyecto de Ley con posterioridad al ingreso del Presupuesto, vamos a tener que compatibilizar con el Poder Ejecutivo cómo se incorpora esta situación que plantea este proyecto de Ley en el Presupuesto que va a tratar esta Honorable Cámara.

Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Tiene la palabra la señora diputada Dalia Rosa Bravo.

Sra. BRAVO (MPN).- Considero que la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas va a tener que tener en cuenta este artículo para que una vez que esté abierta esta cuenta, dejar constancia en el mismo y así cumplimentar el artículo 101, inciso 8), para que esta Ley, a su vez, no caiga por no estar contemplada dentro del Presupuesto '96. Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Tiene la palabra el señor diputado Manuel María Ramón Gschwind.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Esta Ley no puede caer nunca porque, primero, que el Presupuesto todavía no está sancionado; segundo, este proyecto fue enviado por el Poder Ejecutivo, el 11 de junio del '96 ingresó a esta Honorable Cámara, quiere decir que cuando se elaboró el Presupuesto -con posterioridad en el mes de agosto cuando fue enviado a esta Honorable Legislatura- se tendría que haber considerado teniendo en cuenta los hechos posibles o contingentes como podría ser esto. Un presupuesto, como la palabra lo dice, presupone los ingresos, los gastos y los egresos que va a tener en un determinado período una Provincia, en este caso, no? Entonces, se supone que ya estará incluido dentro del Presupuesto o cuando lo analicemos vamos a ver dentro de qué partida puede estar esto; pero creo que no tenemos que hacernos problemas por este tema ahora; cuando analicemos en Comisión el Presupuesto vamos a ver si ya está contemplado porque si no lo hicieron realmente, es un error muy grande de quienes elevaron el Presupuesto con posterioridad a este proyecto que fue enviado el 11 de junio. Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Tiene la palabra la señora diputada Dalia Rosa Bravo.

Sra. BRAVO (MPN).- Señor presidente, el artículo es claro: "Autorizar a habilitar una cuenta especial...", después que sancionemos el proyecto de Ley recién se va a poder abrir la cuenta especial en el Banco de la Provincia del Neuquén. En todo este trámite, la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas tendrá que tener cuidado si esa cuenta figura dentro del Presupuesto porque la que puede estar figurando en estos momentos es la del crédito anteriormente tomado. El artículo 101, en su inciso 8), dice: "Sancionar anualmente el presupuesto general de gastos y cálculos de recursos. En el primero deberán figurar todos los servicios ordinarios y extraordinarios de la administración provincial, aun cuando hayan sido autorizados por leyes especiales, las que se tendrán por derogadas si no se consignan en el presupuesto del año siguiente las partidas para su ejecución...". A este tema nos referimos, si bien es contemplado en la Ley, que la Comisión lo tenga presente para no incurrir en un error. Gracias.

Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Tiene la palabra el señor diputado Manuel María Ramón Gschwind.

Sr. GSCHWIND (MPN).- En el Presupuesto de la Provincia no figuran todas las cuentas que hay en los organismos del Estado. Era eso. Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Está a consideración de los señores diputados el artículo 7°.

- Resulta aprobado.
- Se lee y aprueba sin objeción el artículo 8°. El artículo 9° es de forma.
- Sr. PRESIDENTE (Corradi).- De esta manera queda sancionada la Ley número 2179. No habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión.
 - Es la hora 00,36'.

ANEXO

Sanciones de la Honorable Cámara



LEY 2178

La Legislatura de la Provincia del Neuquén Sanciona con Fuerza de Ley:

- Artículo 1° Adhiérase la Provincia del Neuquén a la Ley nacional de Tránsito 24.449/95 y su Decreto reglamentario 779/95.
- Artículo 2° La presente adhesión se efectúa con expresa reserva de jurisdicción, legislación, ejecución y control de las competencias que le corresponden a la Provincia del Neuquén y a los municipios que la integran.
- Artículo 3° La Policía de la Provincia del Neuquén será autoridad de aplicación y comprobación de las normas y contravenciones previstas en esta Ley, en todo el territorio de la Provincia, sean rutas nacionales, provinciales o caminos inter-municipales. Tendrá la misma competencia dentro de los ejidos municipales de las comunas que mediante convenio se le delegue.
- Artículo 4° El Poder Judicial -jueces de Paz- será la autoridad de juzgamiento de las normas de esta Ley en todo el ámbito territorial provincial ubicado fuera de los ejidos municipales. La Justicia Municipal de Faltas tendrá competencia para juzgar las faltas y contravenciones de tránsito cometidas dentro del ejido municipal de los municipios que tengan instituida esta autoridad administrativa jurisdiccional.

Los municipios que carezcan de jueces municipales de Faltas podrán delegar en el Poder Judicial la función jurisdiccional en la materia, la que será desempeñada por los respectivos jueces de Paz.

- Artículo 5° La Dirección General de Transporte de la Provincia del Neuquén será la autoridad de aplicación de las normativas relativas al transporte de pasajeros, cargas y encomiendas, de su jurisdicción.
- Artículo 6° Créase el Consejo Provincial deTránsito cuyas funciones serán la implementación de programas de prevención y control de accidentes y el análisis y elaboración de las normas de tránsito en la Provincia. El Consejo recibirá apoyo para su funcionamiento administrativo y técnico de la Subsecretaría de Gobierno, Justicia y Trabajo, pudiendo suscribir convenios con otros organismos gubernamentales o privados.
- Artículo 7° El artículo 1° de la presente Ley entrará en vigencia a partir de la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo para completar el sistema de adhesión provincial.

Dicha reglamentación determinará las fechas en que las autoridades jurisdiccionales irán exigiendo y aplicando el cumplimiento de las nuevas disposiciones que crea esta Ley.

Honorable Legislatura del Neuquén

Las disposiciones existentes antes de la entrada en vigencia de la presente Ley continuarán aplicándose hasta su reemplazo total, de conformidad a lo establecido en el párrafo anterior de este artículo.

- <u>Artículo 8°</u> Invítase a los municipios a efectuar similares adhesiones en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.
- <u>Artículo 9°</u> Deróganse las Leyes 1997/93 y 2054/94, así como toda otra norma que se oponga a la presente a partir de su entrada en vigencia.

Artículo 10° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Constantino Mesplatere Secretario H. Legislatura del Neuquén *Dr. Ricardo Corradi*Presidente
H. Legislatura del Neuquén



LEY 2179

La Legislatura de la Provincia del Neuquén Sanciona con Fuerza de Ley:

- Artículo 1° Autorizar al Poder Ejecutivo provincial a suscribir un Convenio de Préstamo Subsidiario con el Ministerio del Interior de la Nación, mediante el cual la Provincia se subrogue en los derechos y obligaciones acordados entre la Nación Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) mediante el Convenio de Préstamo 3877-AR, en el marco del "Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas", segunda etapa.
- Artículo 2° El crédito a tomar será en dólares estadounidenses y su monto el equivalente al importe que le corresponda a la Provincia por aplicación de las normas del mencionado Programa.
- Artículo 3° El Poder Ejecutivo provincial suscribirá el Convenio de Préstamo Subsidiario bajo las condiciones establecidas en el Programa citado en el artículo 1° y en los manuales operativos integrantes del mismo.
- Artículo 4° Facultar al Poder Ejecutivo provincial para afectar los fondos de la Coparticipación Federal de Impuestos (Ley 23.548) o del régimen legal que la sustituya, en garantía del préstamo a suscribir hasta la cancelación del mismo.
- Artículo 5° Facultar al Poder Ejecutivo provincial a suscribir ulteriores convenios de Préstamos Subsidiarios ampliatorios, en caso de que el monto del crédito obtenido por el gobierno nacional del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y/o del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) se incremente, a fin de posibilitar el desarrollo de posteriores etapas del Programa citado en el artículo 1°, con comunicación a esta H. Legislatura.
- Artículo 6° Facultar al Poder Ejecutivo nacional a retener del monto del crédito otorgado un porcentaje con destino al funcionamiento de la Unidad Ejecutora Central, de acuerdo a la normativa del Programa.
- Artículo 7° Autorizar al Poder Ejecutivo provincial a habilitar una cuenta especial en el Banco de la Provincia del Neuquén para la gestión de los fondos del crédito, conforme la Ley 2141 y demás normativas de aplicación. Dicha cuenta será incorporada al Presupuesto General del año 1996 y administrada por la Unidad Ejecutora Provincial del Programa.

Honorable Legislatura del Neuquén

Artículo 8° Facultar al Poder Ejecutivo provincial a disponer los mecanismos y procedimientos administrativos y contables que faciliten la operatoria del Programa, así como el dictado de la reglamentación necesaria, con el objeto de garantizar la eficiente ejecución del mismo.

Artículo 9° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Constantino Mesplatere Secretario H. Legislatura del Neuquén *Dr. Ricardo Corradi*Presidente
H. Legislatura del Neuquén

<u>DIRECCIÓN DE DIARIO DE SESIONES</u>

Directora

TORO, Patricia Alejandra

Subdirectora

NAVALES, Mónica Beatriz

Staff

PERTICONE, Sandra Marisa LUQUE, Silveria Delia ALLENDE, Marta Susana RODRÍGUEZ, Rubén